

Seguros de caución y de crédito en Chile

Oswaldo Macías Muñoz
Intendente de Seguros
SVS Chile

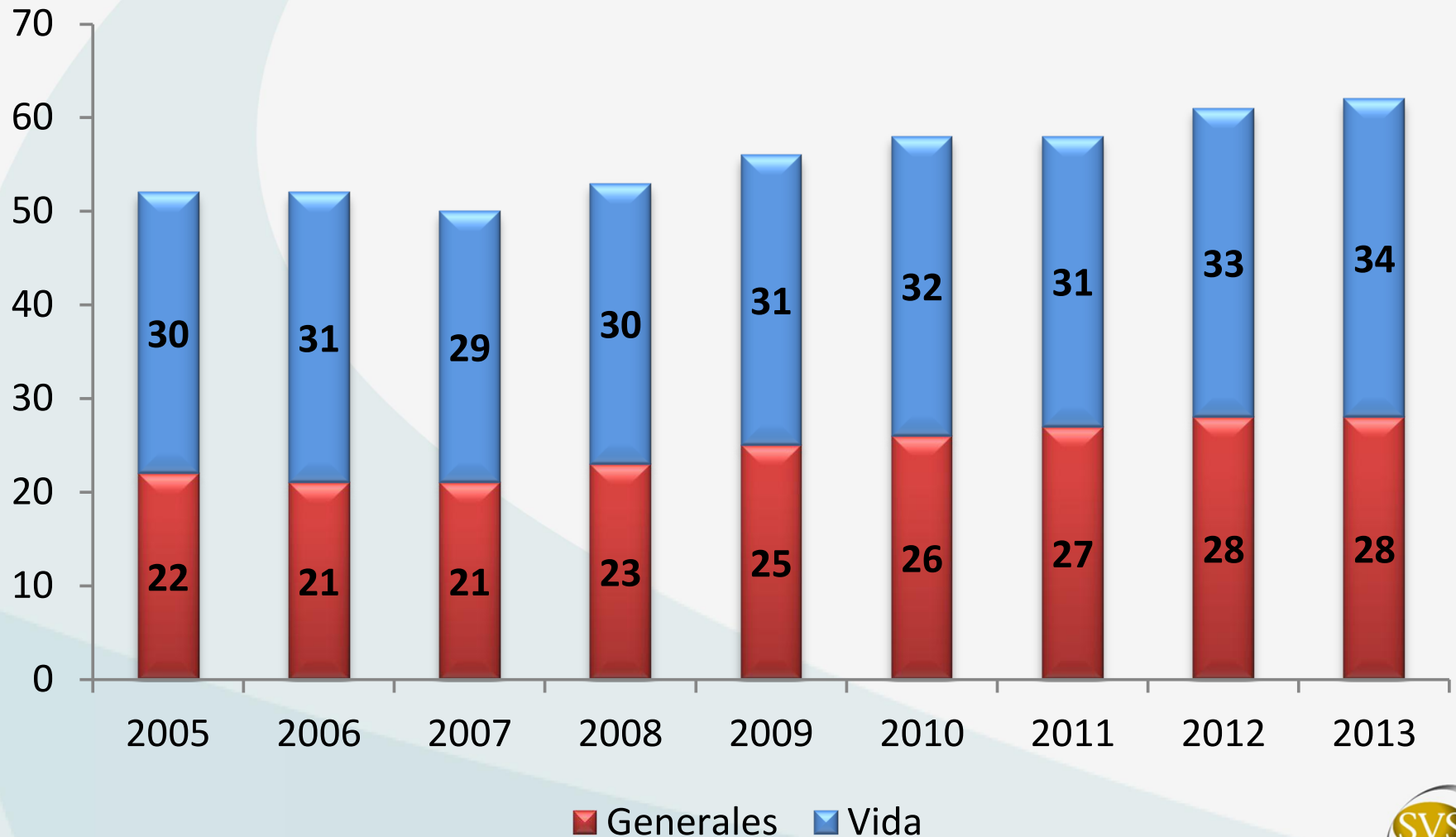


XI Seminario Técnico de Fianzas y Crédito

Octubre 2014

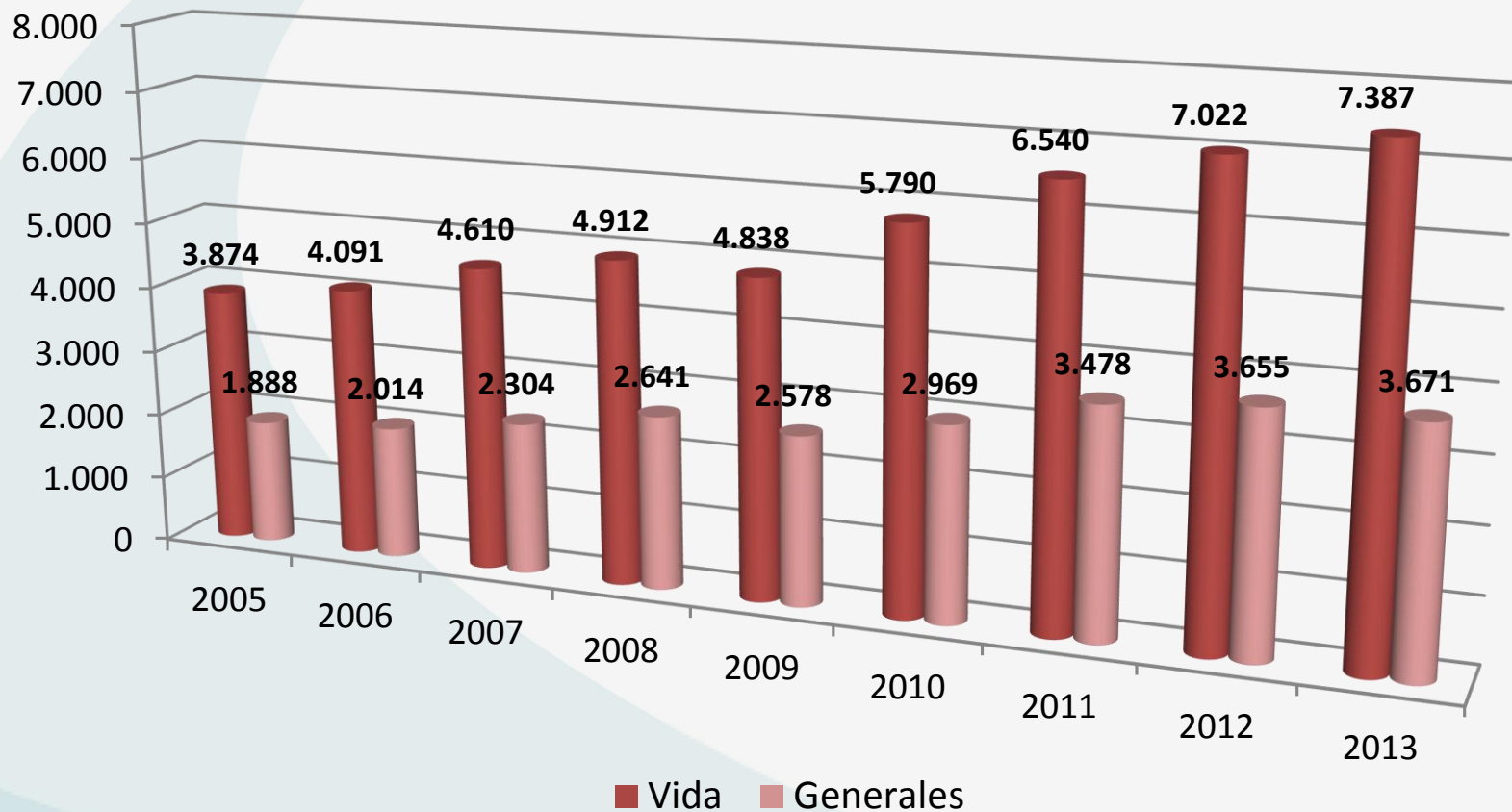
ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Número de aseguradoras - Chile



ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Primas directas – MM US\$ Dic 2013

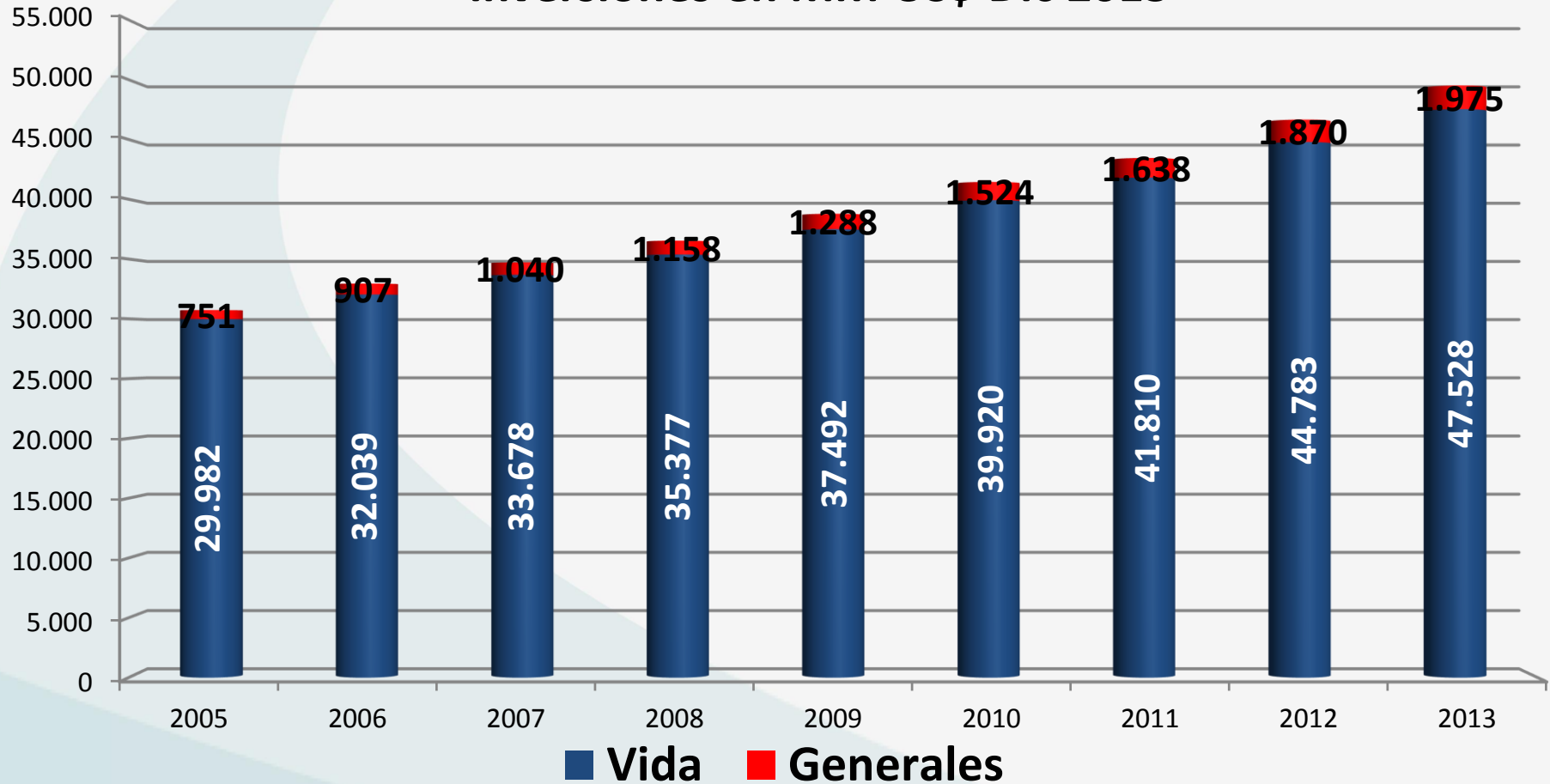


Crecimiento de las Primas Directas 2005-2013	
Vida	90,7%
Generales	94,4%
Total Mercado	85,3%

ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Inversiones

Inversiones en MM US\$ Dic 2013



Crecimiento de las Inversiones 2005-2013	
Vida	58,5%
Generales	162,9%
Total Mercado	61,1%



ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Penetración del seguro en Chile (Prima en % del PIB)



ESTADÍSTICAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Densidad del seguro en Chile (Prima per Cápita US\$)



EL MERCADO DE SEGUROS EN CHILE

Autorización

La participación en el negocio de seguros y reaseguros requiere de la autorización de la SVS.

- La creación de una aseguradora comprende:
 - Constitución de una sociedad anónima chilena.
 - Solicitar autorización de existencia:
 - Informar la identidad de los accionistas con participación mayor o igual a 10% o que tengan la capacidad de elegir a lo menos un miembro del directorio.
 - Acreditar ausencia de inhabilidad de accionistas fundadores, controladores, directores y plana ejecutiva.
 - Acreditar que sus accionistas y controladores poseen un patrimonio neto consolidado al menos igual al monto de su aporte.
 - Presentar proyecto de negocios.
 - Acreditar capital mínimo legal.
 - Aseguradoras: US\$ 3.600.000 (*)
 - Reaseguradoras: US\$ 4.800.000 (*)
 - Las compañías constituidas en el extranjero podrán establecer una sucursal en el país, para lo cual deberán establecerse como una agencia del Título XI de la ley N° 18.046 y obtener la autorización señalada en el Título XIII de la misma ley.

(*) Dato aproximado al 24/09/2014.

EL MERCADO DE SEGUROS EN CHILE

Características del Negocio

- Las compañías están clasificadas en dos grupos:

Primer grupo: riesgos de pérdida o deterioro de las cosas o el patrimonio.

Los seguros de garantía y fidelidad pueden ofrecerlos cualquier compañía de este grupo.

La cobertura de los riesgos de crédito debe asegurarse en una compañía de este grupo, que tenga por objeto exclusivo cubrir este tipo de riesgo.

Segundo grupo: riesgos de las personas (vida), capitales garantizados dentro de un plazo y rentas.

- Ninguna compañía puede realizar en forma conjunta el negocio de seguros del primer grupo y del segundo. Con todo, las compañías de ambos grupos, pueden ofrecer seguros de accidentes personales y de salud.

EL MERCADO DE SEGUROS EN CHILE

Depósito de Pólizas

- Los modelos de pólizas y cláusulas con las que contratan las compañías deben ser incorporados a un depósito de pólizas que lleva la SVS.
- La Superintendencia puede prohibir la utilización de un modelo de póliza cuando su texto no cumpla con los requisitos de legalidad y claridad en su redacción o con las disposiciones mínimas de la normativa vigente.
- Tratándose de seguros del primer grupo, en los casos de seguros de transporte y de casco marítimo y aéreo, como asimismo en los contratos de seguros en que el monto anual de la prima es superior a 200 UF (US\$ 8.050 aprox. al 24/09/2014) y tanto el asegurado como el beneficiario son personas jurídicas, no se requiere que la póliza esté depositada.



Seguro de caución (fianza) y de crédito

En las normas del Código de Comercio vigentes antes del 1 de diciembre de 2013, no existía una regulación particular para el seguro de caución (fianza), ni para el seguro de crédito. Las disposiciones que regían estos seguros eran las establecidas en las pólizas.

Sin embargo, el DFL 251, Ley de Seguros, contenía algunas normas respecto de estos contratos:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, los riesgos de crédito deben ser asegurados sólo por compañías del primer grupo que tengan por objeto exclusivo precisamente cubrir este tipo de riesgo, pudiendo, además, cubrir los de garantía y fidelidad.
- Las aseguradoras de crédito no podrán otorgar esta cobertura ni aceptar su reaseguro, cuando el asegurado o el deudor de éste sea persona relacionada con la compañía aseguradora o reaseguradora, según el caso. Se exceptuarán de esta prohibición los seguros de crédito a las exportaciones.
- Se define al seguro de crédito como “aquel que cubre los riesgos de pérdidas o deterioro en el patrimonio del asegurado, producto del no pago de una obligación en dinero o de crédito de dinero.”

Seguro de caución (fianza) y de crédito

La Ley 20.667, vigente al 1° de diciembre de 2013, modificó la regulación del contrato de seguros existente en el Código de Comercio, incorporando ahora la definición de los seguros de crédito y de caución, y algunas reglas básicas, como sigue:

- Definición **seguro de crédito**: Por el seguro de crédito el asegurador se obliga a indemnizar al asegurado las pérdidas que experimente por el incumplimiento de una obligación de dinero. (579 Código de Comercio).

Se establecen los siguiente casos en que hay lugar al pago del seguro:

- a) Cuando el deudor haya sido declarado en quiebra mediante resolución judicial firme.
- b) Cuando haya celebrado con sus acreedores, convenios regulados por la Ley de Quiebras que le otorguen condonaciones.
- c) Cuando habiendo sido demandado ejecutivamente, se establezca que el deudor no posee bienes suficientes para solucionar la deuda o que, por su ocultamiento, se haga imposible la prosecución del juicio.
- d) Si el asegurado y el asegurador acuerdan que el crédito resulta incobrable.
- e) En los demás casos que acuerden las partes.

También, se establece que las partes podrán convenir que, además del monto de la deuda impaga, la suma asegurada cubra también los gastos originados por las gestiones de cobranza y cualesquiera otros.



Seguro de caución (fianza) y de crédito

- Se define el **seguro de caución** en los siguientes términos: “Por el seguro de caución el asegurador se obliga a indemnizar al asegurado los daños patrimoniales sufridos en caso de incumplimiento por el tomador del seguro o afianzado, de sus obligaciones legales o contractuales. Todo pago hecho por el asegurador deberá serle reembolsado por el tomador del seguro” (art. 582 del Código de Comercio)

Se establece que las excepciones o defensas que el tomador oponga al asegurado, alegando que no ha existido incumplimiento de las obligaciones garantizadas por la póliza, no obstarán a que el asegurador pague la indemnización solicitada. (art. 583 c.com.)

Seguro de caución (fianza) y de crédito

En cuanto a las obligaciones del asegurado, el art. 583 c.com. dispone que “Tan pronto el tomador o afianzado incurra en una acción u omisión que pueda dar lugar a una obligación que deba ser cubierta por el asegurador, el asegurado deberá tomar todas las medidas pertinentes para impedir que dicha obligación se haga más gravosa y para salvaguardar su derecho a reembolso, en especial, interponer las acciones judiciales correspondientes.

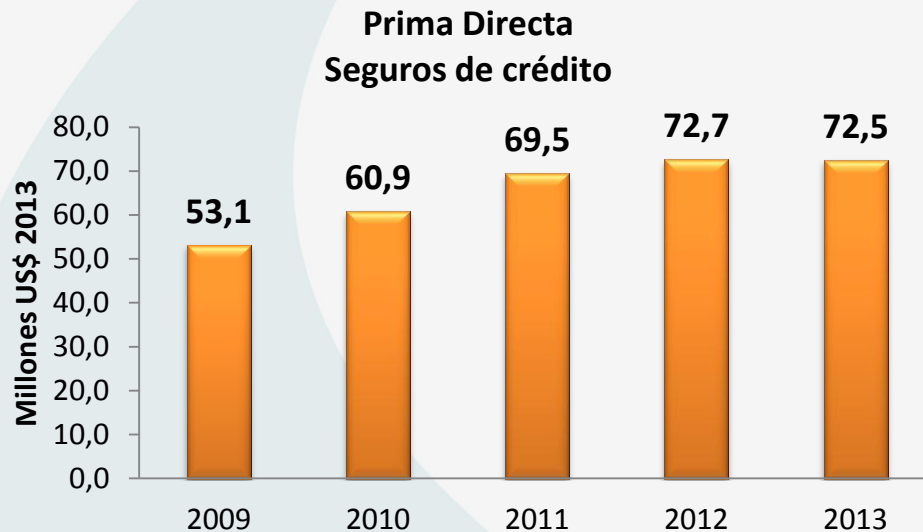
El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, según su gravedad, a la reducción de la indemnización o la resolución del contrato.”

Finalmente, se establece que este tipo de seguro podrá ser a primer requerimiento, en cuyo caso la indemnización deberá ser pagada al asegurado dentro del plazo que establece la póliza, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago.



Seguro de caución (fianza) y de crédito

Prima directa seguros de crédito

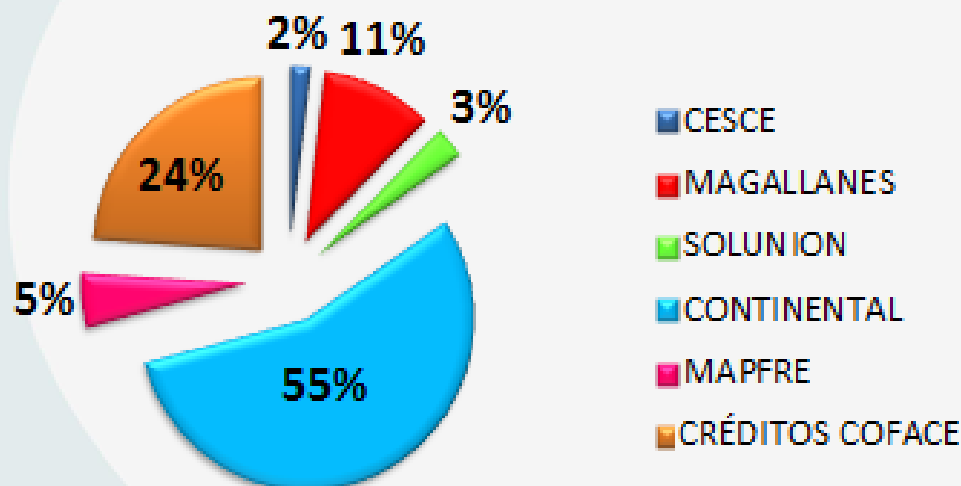


Las compañías de seguros de crédito vendieron US\$ 72,5 millones durante 2013 por concepto de seguros de crédito.

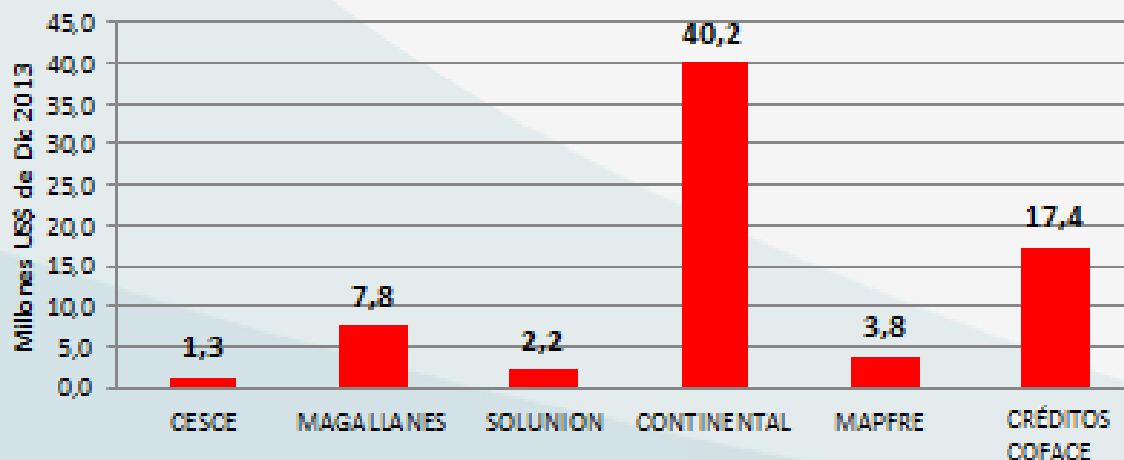
	2009	2010	2011	2012	2013
Prima directa (millones US\$ dic 2013)	53,1	60,9	69,5	72,7	72,5
Crecimiento real anual		14,5%	14,1%	4,6%	-0,2%

Seguro de caución (fianza) y de crédito

Participación Prima Directa Seguros Crédito Año 2013



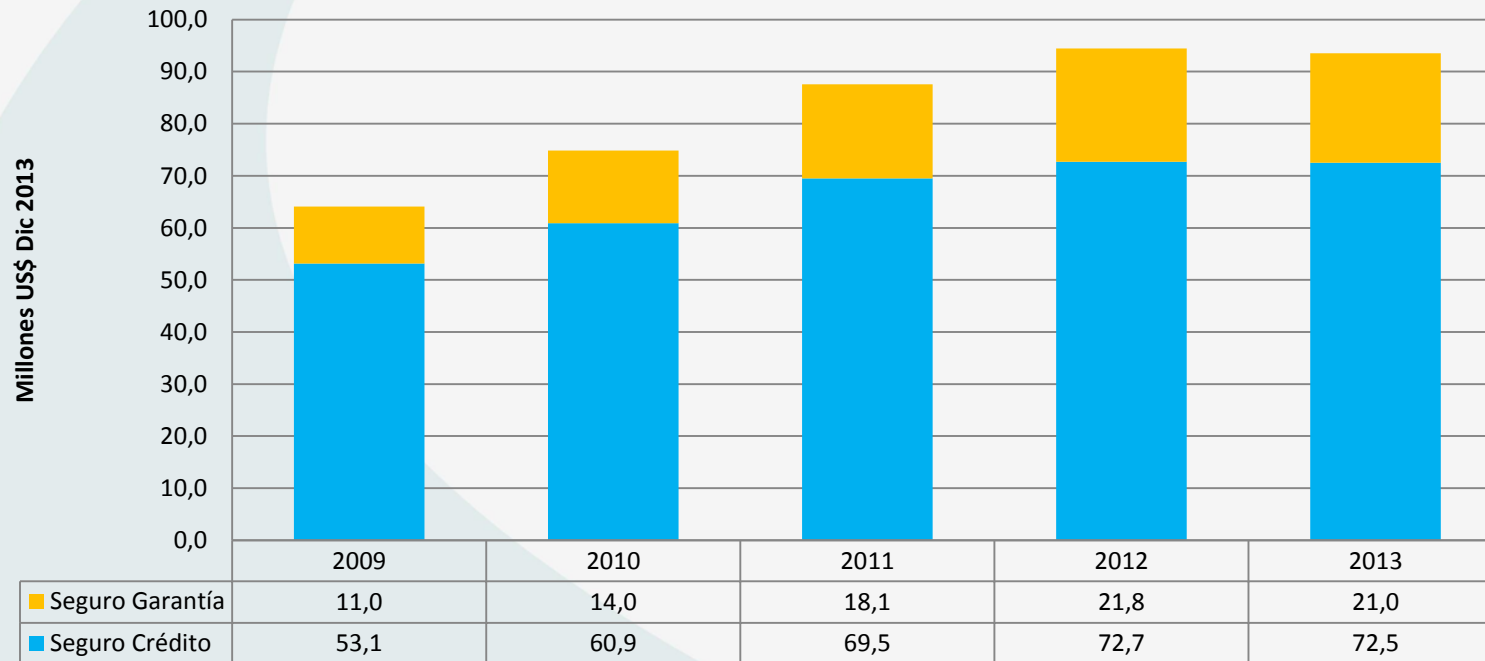
Prima Directa Seguros Crédito – Año 2013



Seguro de caución (fianza) y de crédito

Ventas seguros de Crédito, Garantía y Fidelidad (compañías de crédito)

Prima Directa Compañías Seguros de Crédito



- En el año 2013, del total de prima directa de las compañías de seguros de crédito, el 22,5% corresponde a seguros de garantía.

- Las compañías de seguros de crédito pueden vender, además, seguros de garantía y de fidelidad. Durante el año 2013, estas compañías obtuvieron el 69% de la prima de seguros de garantía, no contratando seguros de fidelidad.

Seguro de caución (fianza) y de crédito

Ventas seguros de Crédito, Garantía y Fidelidad (compañías de crédito)

PRIMA DIRECTA					
GARANTIA Y CREDITO (Millones US\$ Dic 2013)					
Compañías de Crédito	2009	2010	2011	2012	2013
CESCE	2,9	4,1	6,3	7,9	8,2
MAGALLANES GRATIA Y CRED.	0,0	4,7	8,4	11,8	15,3
SOLUNION	0,0	0,4	1,0	2,3	2,2
CREDITO CONTINENTAL	33,4	39,5	43,9	47,0	46,7
MAPFRE GRATIA Y CRED.	12,7	12,4	10,2	7,9	3,9
CREDITOS COFACE	15,1	13,8	17,7	17,5	17,4
Prima Directa	64,1	74,8	87,6	94,5	93,5
Variación anual %		16,7%	17,0%	7,9%	-1,0%

Seguro de caución (fianza) y de crédito

Utilidad en Seguros de Crédito, Garantía y Fidelidad (compañías de crédito)

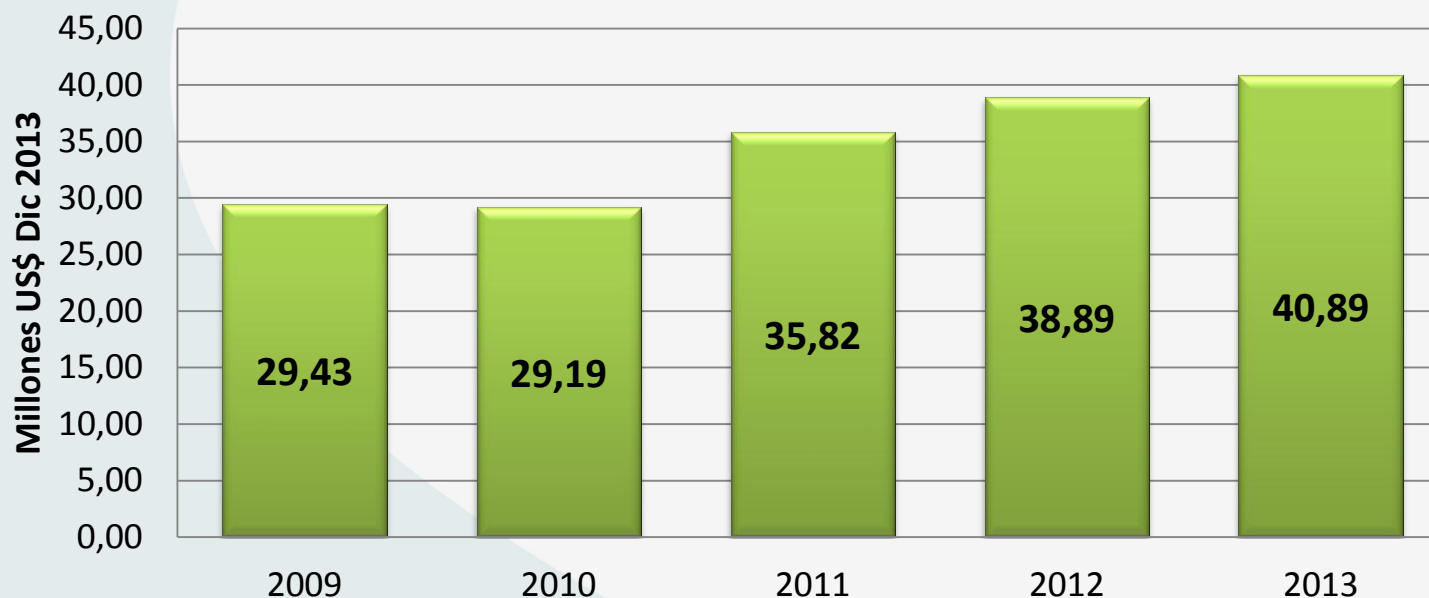
UTILIDAD (Resultado ejercicio) - GARANTIA Y CREDITO			
Millones US\$ Dic 2013			
Compañías de Crédito	2013	2012	Variación
CESCE	0,4	0,2	93%
MAGALLANES GRATIA Y CRED.	2,3	1,9	17%
SOLUNION	-0,2	-0,1	58%
CREDITO CONTINENTAL	6,5	8,1	-20%
MAPFRE GRATIA Y CRED.	-1,0	1,4	-172%
CREDITOS COFACE	-0,6	4,0	-115%
TOTAL	7,4	15,5	-53%

Las utilidades de las compañías de seguros de crédito cayeron un 53% entre 2012 y 2013.

Seguro de caución (fianza) y de crédito

Ventas seguros de Garantía y Fidelidad (compañías de crédito y compañías seg. Generales no crédito)

Prima Directa Garantía y Fidelidad



Garantía y Fidelidad

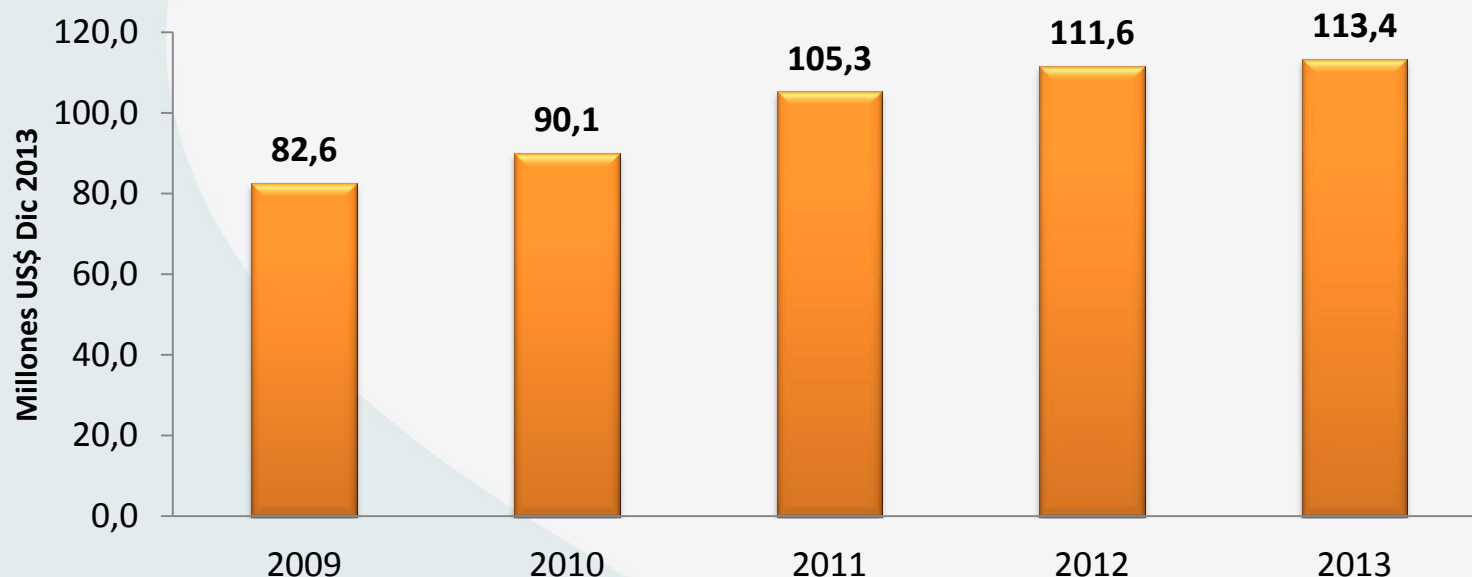
	2009	2010	2011	2012	2013
Prima Directa (Millones US\$ Dic 2013)	29,43	29,19	35,82	38,89	40,89
Variación		-0,8%	22,7%	8,6%	5,1%

- 19 compañías vendieron seguros de Garantía (4 fueron Cías. de Crédito)
- 13 compañías vendieron seguros de Fidelidad (ninguna era Cía. De Crédito)

Seguro de caución (fianza) y de crédito

Ventas seguros de Crédito, Garantía y Fidelidad (compañías de crédito y compañías seg. Generales no crédito)

Prima Directa Crédito, garantía y fidelidad



Crédito, Garantía y Fidelidad

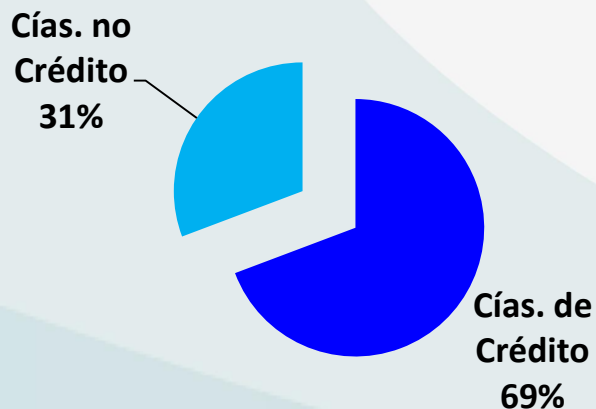
	2009	2010	2011	2012	2013
Prima Directa (Millones US\$ Dic 2013)	82,58	90,05	105,30	111,57	113,41
Variación		9,1%	16,9%	6,0%	1,6%

Seguro de caución (fianza) y de crédito

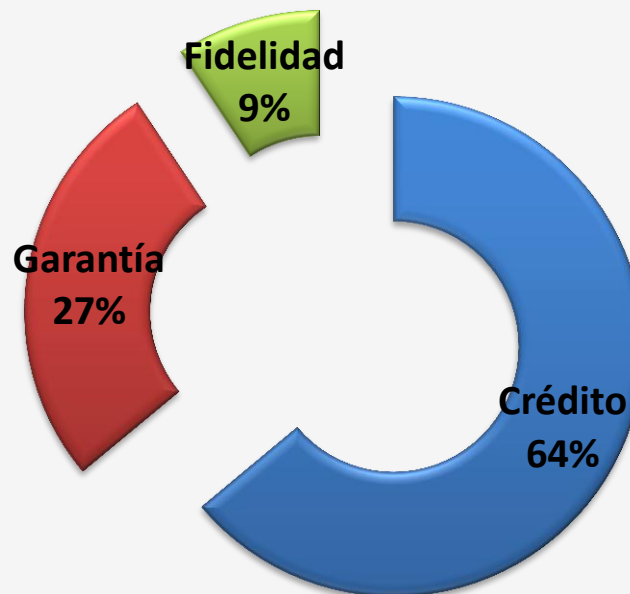
Ventas seguros de Crédito, Garantía y Fidelidad (compañías de crédito y compañías seg. Generales no crédito)

Durante el año 2013, las compañías de seguros de crédito vendieron el 69% de los seguros de garantía. No vendieron seguros de fidelidad

Participación Prima Directa Año 2013 Seguros de Garantía



Participación Prima Directa Año 2013 Crédito, Garantía y Fidelidad



Prima Directa Año 2013 (Millones US\$ Dic 2013)

	Crédito	Garantía	Fidelidad	Total
Cías. Crédito	72,5	21,0	0,0	93,5
Cías. no Crédito	0,0	9,3	10,5	19,9
Total	72,5	30,4	10,5	113,4

Seguro de caución (fianza) y de crédito

Siniestralidad

Seguros de crédito	PR Ganada	CS	Siniestralidad
	(A)	(B)	(A/B)
Año 2012	14,83	11,25	75,9%
Año 2013	12,51	18,13	144,9%
Garantía y Fidelidad	PR Ganada	CS	Siniestralidad
	(A)	(B)	(A/B)
Año 2012	8,49	2,06	24,2%
Año 2013	11,84	0,80	6,8%
Seguros de crédito, garantía y fidelidad	PR Ganada	CS	Siniestralidad
	(A)	(B)	(A/B)
Año 2012	23,32	13,31	57,1%
Año 2013	24,35	18,93	77,8%

(A): Prima retenida ganada. Millones US\$ Dic2013

(B): Costo de siniestros. Millones US\$ Dic 2013

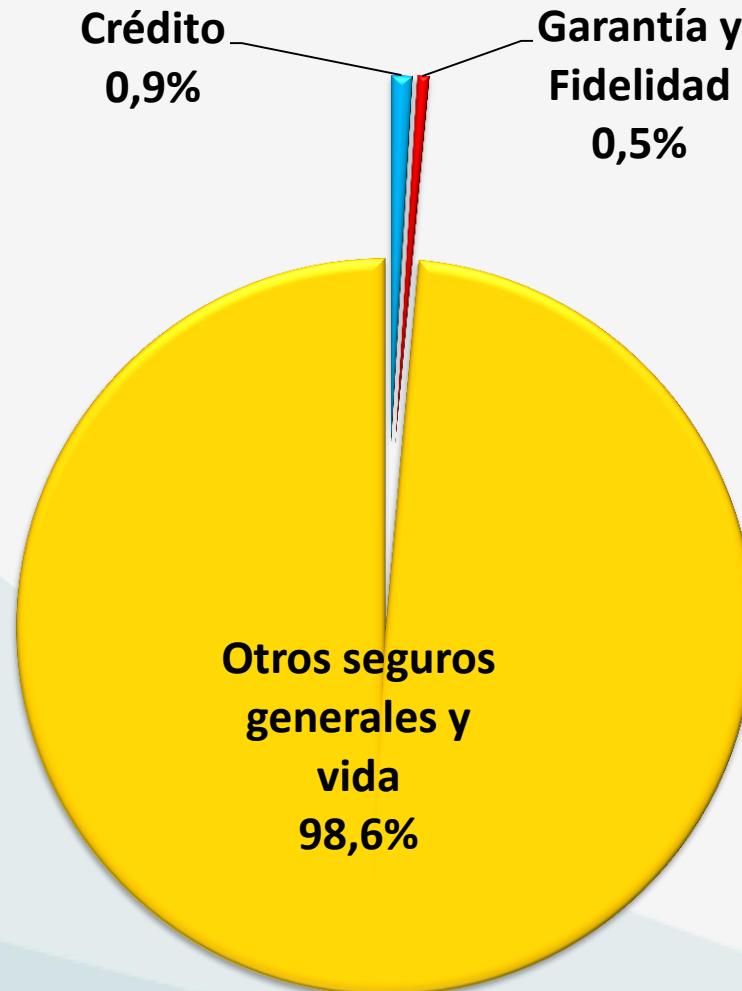
Seguro de caución (fianza) y de crédito

Participación en prima directa de seguros generales (Año 2013)



Seguro de caución (fianza) y de crédito

Participación en prima directa total (Año 2013)



Seguro de fianza (caución) y de crédito

Ejemplos de productos (pólizas) depositados en la SVS

Al 29 de septiembre de 2014, existen 59 textos en el Depósito de Pólizas que lleva la SVS.

- 48 pólizas de seguros de caución y fianzas
- 11 pólizas de seguros de crédito

A continuación se presentan ejemplos de coberturas de seguros de garantía y de crédito, de pólizas depositadas en la SVS.



Seguro de fianza (caución) y de crédito

Ejemplos de productos (pólizas) depositados en la SVS

- **POLIZA DE GARANTIA PARA ASESORES PREVISIONALES O ENTIDADES DE ASESORIA PREVISIONAL**

De acuerdo a lo previsto en el art. 173 del D.L. 3.500, las entidades de asesoría previsional y los asesores previsionales, deben acreditar la contratación de una póliza de seguros para responder del correcto y cabal cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de su actividad y, especialmente, de los perjuicios que puedan ocasionar a los afiliados o beneficiarios que contraten sus servicios de asesoría previsional. Al efecto, deberá contratarse una póliza de garantía y, eventualmente, se deberá una póliza responsabilidad civil, dependiendo de su volumen de producción en el año calendario anterior, todo ello conforme a lo previsto en la Norma de Carácter General N° 221.

- **POLIZA DE SEGURO DE GARANTIA PARA AGENTES ADMINISTRADORES DE MUTUOS HIPOTECARIOS ENDOSABLES**

De acuerdo a lo previsto en la letra c) del artículo 88 del DFL 251, se debe acreditar la contratación de una póliza para responder del cabal cumplimiento de las obligaciones de emanadas de su actividad, la que, conforme a lo dispuesto en la NCG 136, de este Servicio, corresponde a una póliza de garantía.



Seguro de fianza (caución) y de crédito

Ejemplos de productos (pólizas) depositados en la SVS

■ **POLIZA DE GARANTIA PARA CORREDORES DE SEGUROS**

De acuerdo a lo previsto en el art. 58 del DFL 251, los corredores de seguros deben constituir una garantía, mediante boleta bancaria o la contratación de una póliza de seguro que determine la Superintendencia. Si se opta por póliza, deberá contratarse una póliza de garantía y, eventualmente, se deberá una póliza responsabilidad civil, dependiendo de su volumen de producción en el año calendario anterior, todo ello conforme a lo previsto en la Circular 1584.

■ **PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO PARA ADMINISTRADORAS DE FONDOS**

Garantiza en beneficio del asegurado y beneficiario el cumplimiento de las obligaciones del afianzado por la administración de los recursos del Fondo por cuenta y riesgo de los aportantes, que se ha individualizado en la póliza.

El asegurado y beneficiario es el Fondo Mutuo o el Fondo de Inversión individualizado en la póliza. Representante de los asegurados es la entidad individualizada como tal en la póliza.



Seguro de fianza (caución) y de crédito

Ejemplos de productos (pólizas) depositados en la SVS

- **PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CORREDORES DE BOLSA Y AGENTES DE VALORES**

Garantiza el correcto y cabal cumplimiento de las obligaciones que al tomador de la póliza le correspondan como intermediario de valores (Corredor de Bolsa o Agente de Valores).

El asegurado es el o los acreedores presentes o futuros que tenga o llegare a tener el tomador de la póliza, respecto de sus operaciones de corretaje, quienes son representados para los efectos de esta póliza por la Bolsa de Valores o Banco designado en la póliza.

Es condición de la póliza que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas provengan exclusivamente de aquellas establecidas por la Ley 18.045, sus reglamentos y normas complementarias y que el tomador deba cumplir en razón de sus operaciones de intermediación de valores.

Además, que el incumplimiento de obligaciones que dé origen a la responsabilidad del tomador ocurra durante el plazo de vigencia de este contrato. La póliza garantiza hasta el monto asegurado los perjuicios que sufran los acreedores presentes o futuros del tomador a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de este, en razón de sus operaciones de corretajes de valores.



Seguro de fianza (caución) y de crédito

Ejemplos de productos (pólizas) depositados en la SVS

- **PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA**

La póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley (también normas reglamentarias o administrativas que la complementan) o del contrato individualizado en la póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte del contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado; esto es, 30 días después de recibido el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Lo anterior no afecta el derecho que tiene el asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

Seguro de fianza (caución) y de crédito

Ejemplos de productos (pólizas) depositados en la SVS

■ **PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LICITACIONES, PROPUESTAS O SUBASTAS PÚBLICAS O PRIVADAS**

Garantiza las obligaciones del tomador o proponente de mantener la oferta hecha por él en la licitación, propuesta o subasta especificada en la póliza.

Garantiza igualmente la suscripción por el proponente del contrato que se le haya adjudicado, y el cumplimiento oportuno de las demás obligaciones que deban cumplirse junto con la suscripción del contrato y que sean de su cargo de acuerdo con las bases de licitación, propuesta o subasta.

Las obligaciones que emanen del contrato una vez que éste haya sido perfeccionado, no están cubiertas por la póliza.

■ **PÓLIZA DE GARANTÍA PARA CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA**

Garantiza la obligación del afianzado de otorgar el contrato definitivo de compraventa y, principalmente, su obligación de restituir al asegurado las sumas de dinero que éste hubiera pagado por anticipo o a cuenta del precio de la compraventa prometida, en todos los casos en que el tomador esté legal o contractualmente obligado a restituir tales sumas como consecuencia de no haberse otorgado el contrato prometido.

En caso que no hubiera habido pago de anticipo, la póliza se limitará a garantizar la indemnización de perjuicios de que sea responsable el afianzado, como consecuencia de no haber cumplido el contrato de promesa de compraventa.



Seguro de fianza (caución) y de crédito

Ejemplos de productos (pólizas) depositados en la SVS

■ SEGURO DE CRÉDITO DE EXPORTACIÓN

Indemniza al asegurado la pérdida final producida por el impago del crédito cubierto, en caso de insolvencia de sus clientes.

La cobertura comienza en el momento que las mercaderías son expedidas o, si se encontraren en el país de destino al efectuarse la venta (en consignación, depósito aduanero, exposición en feria), en el momento de su recepción conforme.

La cobertura se extiende al importe de la factura o precio, a los intereses calculados hasta el vencimiento original (no los moratorios ni las multas) y a los gastos de embalaje, transporte y seguros, siempre que estén contenidos en la factura.

■ PÓLIZA REVOLVING DE SEGURO DE CRÉDITO

Indemniza al asegurado las pérdidas netas definitivas que pueda sufrir como consecuencia de la insolvencia, declarada o presunta, de los deudores señalados en la póliza.

Sólo se aseguran bajo esta póliza los créditos correspondientes a mercaderías vendidas y entregadas o servicios prestados que hayan sido o deban ser facturados. Sólo cubre los montos expresamente indicados en las facturas.



Seguro de fianza (caución) y de crédito

Ejemplos de productos (pólizas) depositados en la SVS

■ PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Cubre riesgos de pérdida patrimonial que experimente el asegurado, en su calidad de arrendador, a consecuencia del incumplimiento del contrato de arrendamiento individualizado en la póliza.

La póliza contempla la prestación de servicios de asesoría legal y cubre los gastos señalados en ella, derivados del incumplimiento del contrato de arrendamiento.

Contiene las siguientes coberturas:

Cobertura de Crédito: incumplimiento del arrendatario de su obligación de pagar las rentas del contrato de arrendamiento.

Cobertura de Garantía: incumplimiento del arrendatario de su obligación de restituir materialmente el inmueble a la fecha de terminación del contrato de arrendamiento por el no pago de las rentas de arrendamiento.

■ SEGURO DE CRÉDITO DOMÉSTICO

Indemniza al asegurado la Pérdida Final producida por el impago del crédito cubierto, en caso de insolvencia de sus clientes.

La cobertura comienza en el momento de la recepción conforme de las mercaderías vendidas.

La cobertura se extiende al importe de la factura o precio, al IVA y otros impuestos especiales, a los intereses calculados hasta el vencimiento original (no los moratorios ni las multas) y a los gastos de embalaje, transporte y seguros, siempre que estén contenidos en la factura.



Seguro de fianza (caución) y de crédito

Ejemplos de productos (pólizas) depositados en la SVS

- **PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, CON PAGO DE INDEMNIZACIÓN SUJETO A LIQUIDACIÓN**

Es condición para que exista la cobertura que otorga la póliza que el asegurado y el tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia entre uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el asegurado y el tomador no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si al momento de la emisión de la póliza o con posterioridad a ella se produjere cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que la Compañía hubiera conocido tal vinculación y la hubiese aprobado expresamente y por escrito.



Seguros de caución y de crédito en Chile

Oswaldo Macías Muñoz
Intendente de Seguros
SVS Chile



XI Seminario Técnico de Fianzas y Crédito

Octubre 2014